

0000000000
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA
HIGHSPEED-MOTORSPORTS CÍA. LTDA.

QUE OTORGA: JAIME ENRIQUE VACA HERRERA; CÉSAR PAÚL TELLO
BALCÁZAR; NICOLÁS FRANCISCO SOJOS ECHEVERRI,
OTTO SEBASTIÁN SWOBODA JARAMILLO

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 400,00

DI: 4 COPIAS

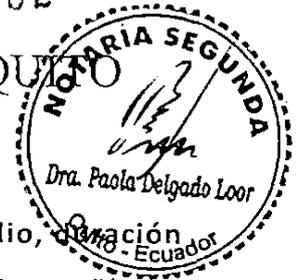
ESCRITURA N°

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, veintitrés de Diciembre del año dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores **Jaime Enrique Vaca Herrera**, por sus propios y personales derechos; **César Paúl Tello Balcázar**, por sus propios y personales derechos; **Nicolás Francisco Sojos Echeverri**, por sus propios y personales derechos y **Otto Sebastián Swoboda Jaramillo**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito,

plenamente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señora Notaria:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga un contrato de constitución de compañía limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **Cláusula primera.- Comparecientes:** Comparecen a la celebración de este contrato: **Uno)** El señor **Jaime** Enrique Vaca Herrera, por sus propios y personales derechos. **Dos)** El señor **César** Paúl Tello Balcázar, por sus propios y personales derechos. **Tres)** El señor **Nicolás** Francisco Sojos Echeverri, por sus propios y personales derechos. **Cuatro)** El señor **Otto** Sebastián Swoboda Jaramillo, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse en las respectivas calidades en las que comparecen; todos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a excepción, del tercero, cuyo estado civil es divorciado y el cuarto, estado civil es soltero y domiciliados en la ciudad de Quito. **Cláusula segunda.-** Los comparecientes declaran, **bajo la solemnidad y gravedad del juramento:** **Uno)** Que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil; y, **Dos) Declaración de Información:** Los comparecientes, declaran bajo juramento que la información vertida en esta escritura es verídica. **Cláusula tercera.-**

0000002

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Estatuto social: Capítulo primero.- Denominación, domicilio,
y objeto social: Artículo primero.- Denominación: La Compañía se constituye con el nombre de *HIGHSPEED-MOTORSPORTS CÍA. LTDA.*, denominación objetiva bajo la cual realizará todo tipo de actos jurídicos.
Artículo segundo.- Domicilio: El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, no obstante podrá establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el exterior.
Artículo tercero.- Duración: La Compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, pero podrá prorrogarse o liquidarse antes del vencimiento por decisión de la Junta General de Socios y con el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno del capital social, y con sujeción a lo que disponga la Ley de Compañías.
Artículo cuarto.- Objeto social: El objeto social de la Compañía comprenderá una o más de las siguientes actividades podrán cumplir, individual económicas, de las cuales, se o conjuntamente, dos o más de las mismas, progresiva o subsidiariamente, durante el plazo del contrato social: a) Comercio y reparación de vehículos automotores. b) Venta de motocicletas, incluso ciclomotores (velomotores), tricimotos. c) Venta de partes, piezas y accesorios para motocicletas (incluso por comisionistas y compañías de venta por correo). d) Actividades de mantenimiento y reparación de motocicletas. e) Las etapas de la actividad podrán comprender actividades como la comercialización, almacenamiento, exportación, explotación, distribución, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, reciclaje e importación de los productos y servicios comprendidos en el presente objeto social. Para el cumplimiento de este objeto la compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades, adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías;

ejercer la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandataria, agente, gestora, representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras pudiendo realizar a este respecto todos los actos y contratos siempre que éstos se encuentren previstos dentro de su objeto social y sean permitidos por la Ley; adquirir, para sí, acciones, participaciones, cuotas o derechos de sociedades mercantiles o civiles constituidas o por constituirse. La Compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos reservados para las Instituciones del Sistema Financiero o distintos de los señalados anteriormente, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social.

Capítulo segundo.- Capital social: Artículo quinto.- Capital social: El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal de cada una, numeradas consecutivamente de la uno a la cuatrocientos.

Capítulo tercero.- Del gobierno y de la administración: Artículo sexto.- Norma general: El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Gerente General y al Presidente.

Artículo séptimo.- Convocatorias: La convocatoria a Junta General de Socios hará el Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta General de Socios.

Artículo octavo.- Clases de Juntas: Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una

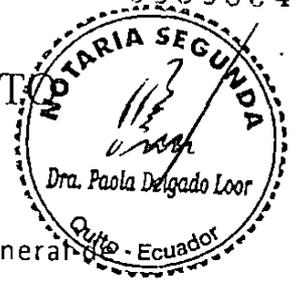
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, conforme determina el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías y, considerarán los asuntos especificados en esta Ley y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo noveno.- Quórum general de instalación:** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General de Socios se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes. **Artículo décimo.- Quórum especial de instalación:** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General de Socios se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta General de Socios se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta General de Socios se instalará con el número de socios presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo décimo primero.- Quórum de decisión de la Junta General de Socios:** Salvo disposición en contrario de la ley y este estatuto, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado

concurrente a la reunión.-Todo socio tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley.- El derecho a votar en la Junta General de Socios se ejercerá en proporción al valor pagado de las participaciones. Cada participación conferirá derecho a un voto.-Los socios podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por personas extrañas o por otro socio, mediante carta dirigida al Gerente General o poder otorgado ante Notario, pero no podrán ser representantes de aquellos los administradores ni los comisarios de la Compañía.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y el porcentaje necesario para constituir el fondo de reserva legal.-La distribución de dividendos a los socios se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. **Artículo décimo segundo.- Facultades de la Junta General de Socios:** Corresponde a la Junta General de Socios el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía limitada. **Artículo décimo tercero- Junta universal:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo décimo cuarto.- Presidente de la Compañía:** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir la Junta General de Socios. b) Vigilar el cumplimiento de las

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



disposiciones estatutarias y de las resoluciones de la Junta General de Socios. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación y las actas de Junta General de Socios. d) Subrogar al Gerente General de la Compañía con las mismas atribuciones y deberes, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial, en caso de ausencia temporal o definitiva de sus funciones y hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Gerente General y su nombramiento se inscriba en el Registro Mercantil. e) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los contratos de cuantías superiores a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 100.000,00). **Artículo décimo quinto.- Gerente General de la Compañía:** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Gerente General:** a) Convocar a las reuniones de Junta General de Socios. b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General de Socios a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extenderlos a los socios. d) Ejercer individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. f) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los contratos de cuantías superiores a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 100.000,00). **Capítulo cuarto.- De la Fiscalización: Artículo décimo sexto.- Comisario:** La Junta General de Socios, de creerlo conveniente, designará un comisario, cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en

interés de la Compañía. **Capítulo quinto.- De la disolución y liquidación:**
Artículo décimo séptimo.- Norma general: En caso de liquidación o disolución de la Compañía, no habiendo oposición entre los Socios, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador, caso contrario, la Junta General de Socios designará un Liquidador principal y un Liquidador suplente y les señalará sus facultades, debiendo sujetarse a los que para el efecto señale la Ley de Compañías. **Cláusula cuarta.- Aportes:** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 400,00) y se encuentra íntegramente suscrito y pagado, en numerario, según el detalle que se indica a continuación:

| Nombre del socio | Capital suscrito y pagado | Número de participaciones | % |
|-----------------------------------|---------------------------|---------------------------|-------------|
| Jaime Enrique Vaca Herrera | USD \$ 112,00 | 112 | 28% |
| César Paúl Tello Balcázar | USD \$ 96,00 | 96 | 24% |
| Nicolás Francisco Sojos Echeverri | USD \$ 96,00 | 96 | 24% |
| Otto Sebastián Swoboda Jaramillo | USD \$ 96,00 | 96 | 24% |
| Totales | USD\$400,00 | 400 | 100% |

Cláusula cuarta.uno.- Los comparecientes declaran, bajo la gravedad y solemnidad del juramento, que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, cuya inversión es nacional.

Cláusula quinta.- Cláusula quinta.- Nombramiento de administradores: Para los períodos señalados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto del estatuto, se designa directamente, por cinco años, por esta vez, sin que lo haga la Junta General de Socios, al amparo de la Ley de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



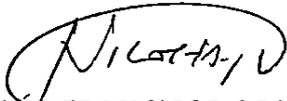
Compañías, como Gerente General de la Compañía a Jaime Enrique Vaca Herrera y, como Presidente de la misma a Nicolás Francisco Sojo Echeverri. **Cláusula sexta.- Disposición transitoria:** Los comparecientes, por unanimidad, facultan y autorizan a Jaime Salazar Tamayo, abogado en el libre ejercicio, para que realice los trámites conducentes a la aprobación de la constitución de la Compañía por parte de la Superintendencia de Compañías y su inscripción en los registros públicos correspondientes; y, al señor Jaime Enrique Vaca Herrera para que convoque a la primera reunión de Junta General de Socios. Usted, señora Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Jaime Salazar Tamayo con matrícula profesional número diez y siete guión dos mil catorce guión seis del Foro de Abogados.- Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí la Notaria, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

JAIME ENRIQUE VACA HERRERA

C.C. 1708202708

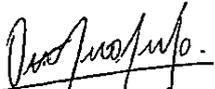
CÉSAR PAÚL TELLO BALCÁZAR

C.C. 171037615-1



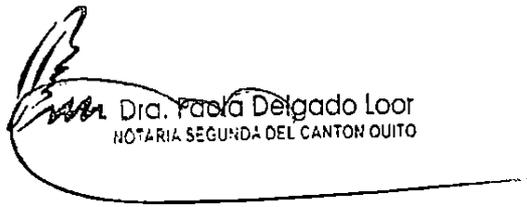
NICOLAS FRANCISCO SOJOS ECHEVERRI

C.C. 1704469772



OTTO SEBASTIÁN SWOBODA JARAMILLO

C.C. 1720075012



Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/01/2016 12:00 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7721324
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 1204591836 ESPIN ESPIN SANDRA GUADALUPE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **HIGHSPEED-MOTORSPORTS CIA.LTDA.**

| | | |
|--------------------------|----------|--|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | G45 | COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4540.01 | VENTA DE MOTOCICLETAS, INCLUSO CICLOMOTORES (VELOMOTORES), TRICIMOTOS. |
| OPERACION PRINCIPAL | G4540.02 | VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS (INCLUSO POR COMISIONISTAS Y COMPAÑÍAS DE VENTA POR CORREO). |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4540.03 | ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
 SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANA
 ROSA LILY VILLAS
 VACA HERRERA
 JAIMÉ ENRIQUE

1708202708

CIUDAD: QUITO
 CANTON: QUITO
 PARROQUIA: CIVICALES SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1984-07-11
 NACIÓN: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: CASADO
 MONICA BLANCA DEL ROSA
 SILVA CANAS

BACHILLERATO EMPLEADO PUBLICO

VACA JAIMÉ ENRIQUE
 VACA HERRERA LAURA MARÍA

CIUDAD: QUITO
 CANTON: QUITO
 PARROQUIA: CIVICALES SUAREZ

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES NACIONALES 2014

042
 042-0042 1708202708
 NÚMERO DE CERTIFICADO

VACA HERRERA JAIMÉ ENRIQUE

FECHA: 23/02/2014
 PROVINCIA: QUITO
 CANTON: QUITO

SECRETARÍA EJECUTIVA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EMISIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA 171037615-1

APellidos y Nombres: TELLO BALCAZAR CESAR PAUL

Lugar de nacimiento: PICHINCHA QUITO

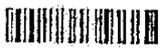
Fecha de nacimiento: 1974-08-25

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado civil: CASADO

Conyugue: KARIN BIBIANA GARCIA BALDEON

INSTRUCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre: TELLO SEGUNDO CESAR HERIBERTO

APellidos y Nombres de la Madre: BALCAZAR GRACIELA MARIA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-08-24

Fecha de Expiración: 2022-08-24

Notario: Dra. Estela Delgado Loor
 Quito - Ecuador




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEC

CERTIFICADO DE REGISTRO

032 - 0007 1710376151

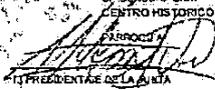
NUMERO DE CERTIFICADO CECULA

TELLO BALCAZAR CESAR PAUL

PICHINCHA QUITO

CANTÓN: CENTRO HISTÓRICO

PRESENCIA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

CÉDULA C.I. No. 170446977-2

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SOJOS ECHEVERRI
 NICOLAS FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA FRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1974-08-24
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Divorciado




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO E1443A1241

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SOJOS NICOLAS PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ECHEVERRI XIMENA ANTONIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-11-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-11-09

[Signature] *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022 1704469772

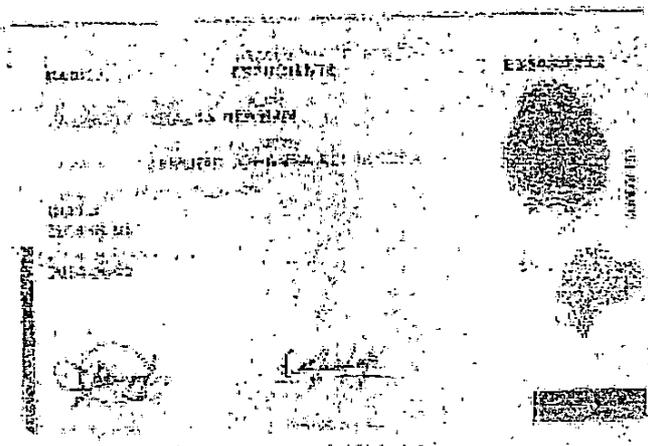
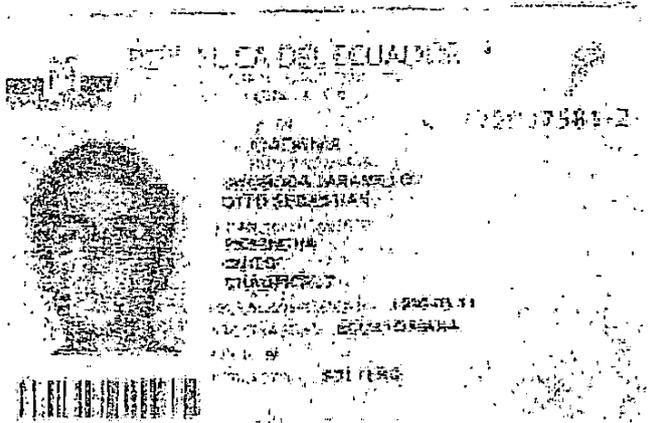
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SOJOS ECHEVERRI NICOLAS FRANCISCO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 RUMINAHUI SAN RAFAEL
 CANTÓN PARROQUIA 0
 ZONA

[Signature]

FRENTE Jefe de la Junta

000008



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....4..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
 Quito, a23-12-2015.....

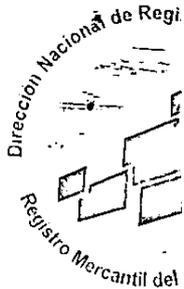
Dra. Paola Delgado Looz
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA HIGHSPEED-MOTORSPORTS CIA. LTDA.**, que otorga **JAIME ENRIQUE VACA HERRERA Y OTROS**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y tres de diciembre del año dos mil quince.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO




Dra Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 2966



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 2023 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 20/01/2016 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 227 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARÍA: | NOTARIA SEGUNDA / QUITO / 23/12/2015 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | HIGHSPEED - MOTORSPORTS CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

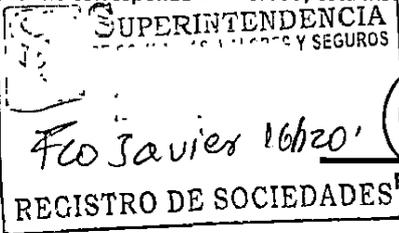
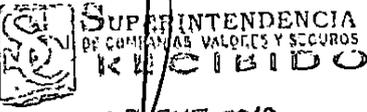
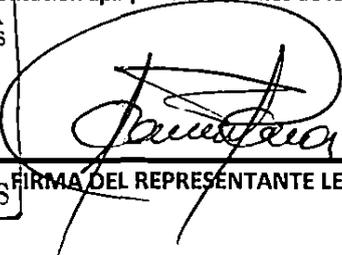
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



0000010

| | | | |
|--|-------------------------------|--|--|
|  SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS | | FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA | |
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | HIGH SPEED - MOTORS PORTS CIA. LTDA | |
| EXPEDIENTE: | RUC: | NACIONALIDAD: ECUATORIANA | |
| NOMBRE COMERCIAL: | | | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: | |
| PICHINCHA | QUITO | QUITO | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: | |
| PICHINCHA | QUITO | QUITO | |
| PARROQUIA: | BARRIO: | CIUDADELA: | |
| PONCEANO | PONCEANO ALTO | | |
| CALLE: | NÚMERO: | INTERSECCIÓN/MANZANA: | |
| PASAJE SA | E9-21 | FRANCISCO DALMAU | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: | |
| REAL AUDIENCIA | | | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: | |
| | | | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: | TELÉFONO 2: | |
| | 23465118 | | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: | CORREO ELECTRÓNICO 2: | |
| | paul.tello@alcatel-lucent.com | | |
| CELULAR: | FAX: | | |
| 099 1314799 | | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: | | | |
| A DOS CUADRAS DE LA GASOLINERA PUMA DE LA AV. GALO PLAZA CASO | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: | | | |
| VACA HERRERA JAIME ENRIQUE | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: | | | |
| 170820270-8 | | | |
| <p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p> | | | |
|  <p>Fco Javier 16/20'</p> <p>REGISTRO DE SOCIEDADES</p> | |  <p>27/ENE 2016</p> <p>Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO</p> | |
| <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>  | | | |
| <p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p> | | | |
| VA-01.2.1.4-F1 | | | |